



Asiento: R-XXX/2012

Fecha-Hora: 01/01/2012 12:00:00

**En esta zona de la página se autorellena el asiento,
la fecha-hora y el objeto de la resolución.**

NO ESCRIBA TEXTO EN ESTA ZONA.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se firmó un convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

En el marco del citado convenio, la Universidad de Murcia en colaboración con la CARM desarrollará durante el curso académico 2016/2017 diversas actividades de conformidad con los términos establecidos en la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión directa de una subvención a la universidad de Murcia para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017

Con este propósito y en colaboración con la CARM, se hace pública esta convocatoria de 6 ayudas dirigida a murcianos y sus descendientes residentes en Europa y América para realizar estancias de estudios oficiales de grado durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-17.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes bases específicas:



1ª.- Objeto

La presente resolución tiene la finalidad de convocar 6 becas, para la realización de un programa de estancias de estudio que tendrá como destinatarios a murcianos y sus descendientes residentes en Europa y América con la finalidad de que éstos puedan cursar estudios en la Universidad de Murcia.

El Programa tiene los siguientes objetivos:

- Dar a estudiantes universitarios murcianos o descendientes de murcianos residentes en Europa o América la oportunidad de retornar a Murcia, por motivos académicos a la vez que socioculturales.
- Reforzar los vínculos existentes entre los murcianos más allá de los límites de la Región con la sociedad murciana, enriqueciendo así ambos entornos en un nivel social y académico.

2ª.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser murciano o descendiente de murciano, teniendo dicha consideración los nacidos en la Región de Murcia y sus descendientes.
2. Tener residencia en el país europeo o americano en el que está cursando los estudios universitarios, al menos durante los dos últimos años.
3. Haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
4. Contar con la aprobación formal por escrito de la universidad de origen.
5. Conseguir la aprobación de la facultad de destino. Este requisito se gestionará a partir de la presentación de la documentación en la UMU.
6. El plan de estudios debe formar parte de la oferta pública de la UMU de nivel de Grado, quedando excluidos los estudios propios que no conducen a títulos oficiales.
7. Las estancias deberán realizarse durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2016-2017; esto es, de enero a junio de 2017.
8. No haber disfrutado con anterioridad de una beca del Programa GOLONDRINA.



9. En el caso de candidatos cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
10. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en la Universidad de Murcia.

3ª.- Ayudas

La convocatoria ofrece 6 ayudas para una estancia durante el segundo cuatrimestre académico del curso 2016-2017: de enero a junio de 2017.

4ª.- Derechos del beneficiario

La Universidad de Murcia, en colaboración con la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la CARM, se compromete a proveer al beneficiario de una ayuda en el marco del Programa Golondrina del disfrute de los siguientes beneficios:

- a) Billetes aéreos desde el aeropuerto más cercano a su ciudad de residencia hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de Murcia.
- b) Cobertura de alojamiento y manutención.
- c) Póliza de seguro médico no farmacéutico.
- d) Actividades sociales y culturales organizadas por el Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización.
- e) Exención de tasas de matrícula y tasas académicas.
- f) Expedición y envío a la universidad de origen de calificaciones obtenidas.
- g) Exención de gastos administrativos.
- h) Exención de gastos de laboratorio o similares.

5ª. Financiación de las plazas

La financiación de estas becas procede de fondos con los que contribuye la CARM y de la aportación de la UMU. La CARM concede una subvención a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, por importe de 20.000,00 €, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2017/07/006B/321B/48399/9203 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los recursos procedentes de la CARM serán dedicados al apoyo de los becarios en lo referido a la matrícula, alojamiento, manutención, seguros médicos, organización de la movilidad y otros que fueran necesarios para el normal desarrollo de su estancia en la UMU. Por



su parte, la UMU se compromete a la cofinanciación de la actividad para el correcto desarrollo de la misma con un importe de 13.900 que será cargado a la partida 2017/07/006B/321B/48399/25135.

6ª.- Dotación

El importe de la subvención (33.900) se destinará a financiar becas para gastos de matrícula, viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos seleccionados por la Universidad de Murcia y a la organización de actividades de difusión del programa y actividades de recepción y acogida de los alumnos.

Se estima que una beca de viaje y estancia para alumnos proveniente de Europa tendrá un importe mínimo de 4.500 € y máximo 4.650 € y para alumnos provenientes de América las ayudas se estiman entre 5.500€ mínimo y máximo 5.650 € dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios seleccionados por los alumnos y su importe de matrícula.

7ª.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia (Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización. Área de Relaciones Internacionales) mediante comunicación por medio de correo electrónico a la dirección de movilidad@um.es, incluyendo una copia escaneada del impreso de solicitud y de los restantes documentos presentados.

Desde la formulación de la solicitud, todas las comunicaciones a las que de lugar la presente convocatoria se efectuarán por medio de correo electrónico, con la finalidad de garantizar una eficaz resolución del procedimiento. Las resoluciones ulteriores serán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM): <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el **viernes 16 de diciembre de 2016**, inclusive.

8ª Documentación requerida

La documentación que habrán de presentar los aspirantes a obtener las ayudas regidas por esta convocatoria constará de:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que se descargará en la página <http://www.um.es/web/internacionalizacion/convocatorias>



2. Certificado de estudios con calificaciones académicas.
3. Certificado de residencia.
4. Documento oficial identificativo que pruebe la condición de ser natural de la Región de Murcia o descendiente de murciano.
5. Fotocopia del pasaporte.
6. Plan de estudios a seguir en la UMU (Lista de materias UMU según enlaces de grados UMU) aprobado por la universidad de origen.
7. En el caso de candidatos cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

9ª.- Selección de solicitantes

Se constituirá una Comisión de Selección que llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas.

Dicha comisión estará integrada por:

Presidente: El Vicerrector de coordinación e Internacionalización de la Universidad de Murcia.

Vicepresidente: Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Jefe del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.
- La Jefa de Sección de Programas de Movilidad de la Universidad de Murcia

Secretaria: Un Técnico de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.

La selección se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- 1) Expediente académico: de 0 a 4 puntos.
- 2) Aprovechamiento de los estudios a desarrollar en la UMU: de 0 a 4 puntos.
Para la evaluación de este punto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Adecuación en la selección de materias a cursar durante la estancia en la UMU en relación a los estudios que el solicitante cursa en su universidad de origen: de 0 a 2 puntos.



- b) Carta aval de las autoridades académicas del solicitante: de 0 a 1 punto.
- c) Carta de motivación del candidato: de 0 a 1 punto.
- 3) Participación en actividades de difusión de la Región de Murcia en el país de residencia, especialmente en aquellas promovidas por las Comunidades de Murcianos asentadas en el exterior y su pertenencia a las mismas: de 0 a 1 punto.
- 4) Adecuación de la solicitud en función intereses estratégicos de la UMU: de 0 a 1 punto.

La Comisión de Selección elaborará una propuesta que será publicada en la página web <http://www.um.es/web/internacionalizacion/convocatorias> así como en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM).

10ª - Concesión

La Comisión valorará las solicitudes y formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta se publicará en el TOUM durante un plazo de cinco días, así como en la página <http://www.um.es/web/internacionalizacion/convocatorias>.

Los solicitantes podrán formular reclamaciones en el plazo de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta de resolución, mediante correo electrónico cursado al Área de Relaciones Internacionales de la UMU (movilidad@um.es).

La propuesta de resolución, en unión de las reclamaciones, en su caso, y del resto del expediente serán elevados al Rector para la resolución definitiva que proceda, que será publicada en el TOUM.

11ª Obligaciones del beneficiario

Mediante la aceptación de la ayuda del Programa Golondrina, verificada mediante impreso normalizado, el beneficiario queda sujeto a los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes de la UMU, siéndole de aplicación la normativa vigente al efecto: Ley Orgánica de Universidades, Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa de Reconocimiento Académico y otras disposiciones aplicables.

El beneficiario deberá aceptar expresamente el pliego de condiciones anexo para la convocatoria 2016-2017 que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.



La Universidad de Murcia, en virtud de expediente contradictorio, podrá acordar la suspensión o revisión de la beca en caso justificado de grave incumplimiento de las condiciones del programa por parte del beneficiario.

El beneficiario de la beca deberá presentar al finalizar su estancia una declaración responsable de la recepción de la beca y del aprovechamiento de la misma para los fines objeto de esta convocatoria indicando el grado en que el programa les ha ayudado en su integración en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

12ª.- Recurso

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 a de noviembre de 2016

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO 1

Condiciones de los beneficiarios del Programa Golondrina

Con la firma del presente documento, el signatario se compromete a aceptar los siguientes beneficios por parte de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Universidad de Murcia:

1. Billetes aéreos desde la ciudad de residencia hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de Murcia, haciendo coincidir su llegada con el inicio de cuatrimestre y su salida con el fin del periodo lectivo. Nótese que no serán posibles cambios en la vuelta.
2. Alojamiento en pisos compartidos gestionados por el Área de Relaciones Internacionales de la UMU. Los importes de los alquileres mensuales se ingresarán al becario, quien, a su vez, se encargará de pagar puntualmente a los propietarios de los pisos.
3. Orientación para su ingreso en la UMU por parte del Área de Relaciones Internacionales de la UMU.
4. Tutoría académica por parte de un Profesor de la UMU, que orientará al estudiante en los aspectos académicos del programa de estudios que desarrolle en la UMU.
5. Estipendio mensual de 550 euros, en concepto de alojamiento y manutención, durante cinco meses de estancia.
6. Seguro médico no farmacéutico, financiado por el Programa, que se gestionará a través del del Área de Relaciones Internacionales de la UMU a la llegada del estudiante.
7. Viaje de fin de semana organizado por ESN, en el que el Área de Relaciones Internacionales de la UMU costeará los gastos de viaje, alojamiento y seguro de viaje.
8. Envío de las calificaciones académicas a la universidad de origen: El Área de Relaciones Internacionales de la UMU enviará dicho documento al contacto institucional designado por el interesado, quien habrá de



proporcionar los datos institucionales completos a los responsables del Programa.

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario del Programa GOLONDRINA:

1. Acepta las condiciones del Programa mediante la firma de este documento.
2. Tomará como carga lectiva de cuatrimestre un mínimo de 20 créditos (200 horas lectivas), siendo la carga habitual de 30 créditos por cuatrimestre.
3. Dispondrá de una cuenta en la que se abonará en un solo pago el estipendio mensual de manutención.
4. Se acogerá a las normas de aplicación en la UMU.

La Universidad de Murcia no se hace responsable civil de las actuaciones de los beneficiarios del Programa GOLONDRINA en sus operaciones bancarias o en cualquier otra transacción con entidades públicas o privadas.

Nombre y firma:

Fecha: